

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL N° 237-2006-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 12 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 047-2005/SBN-GO-JAD de fecha 03.JUN.2005 de la Superintendencia de Bienes Nacionales – Jefatura de Adjudicaciones, se aprobó transferir a título gratuito, a favor del Gobierno Regional de Lambayeque el predio ubicado en el sector Cascajal, distrito de Ciudad Eten, conformado por tres unidades catastrales signadas con los números 092044, 092045 y 092046, con un total de 1'169,886 m², inscritos en las Partidas Nos. 11022215, 11022214 y 11022213, respectivamente, de la Sección Especial de Predios Rurales del Registro de Predios de la Zona Registral II – Sede Chiclayo, con la finalidad de ser destinados a la implementación del Parque Industrial Artesanal de Lambayeque.

Que, asimismo, la Resolución citada establece también la obligación del Gobierno Regional de Lambayeque de adjudicar a título gratuito a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el área reservada de 10 Has. ubicada en la Unidad Catastral N° 092044, a fin de ser destinado al Plan Nacional de Vivienda "Vivienda Para Todos" en el marco del Programa Producción Urbana Primaria (PROCIUDAD) el cual cuenta con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 1461/OC-PE suscrito entre el Estado Peruano y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, todo lo cual una vez que el Gobierno Regional de Lambayeque culmine las obras de habilitación urbana (servicios públicos de agua, desagüe, luz) de los predios materia de la transferencia.

Que, con Oficio N° 479-2006-GR.LAMB/DRVS de 11.AGO.2006 la Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento del Gobierno Regional de Lambayeque hace de conocimiento de la Presidencia Regional, que en el centro poblado "Villa El Milagro", aledaño al área a transferirse al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ya se ha instalado el servicio de agua potable y está en vía de ejecución las obras de alcantarillado, lo que posibilita la instalación de los servicios en el predio de la referencia.

Que, se indica también en el último oficio citado que, el Ministerio referido cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo de la habilitación urbana del predio reservado, por lo que urge culminar con el proceso de transferencia solicitado, *"para lo cual bastará con el Acuerdo del Consejo Regional que autorice la independización del"*

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 237-2006-GR.LAMB./CR

terreno del predio matriz y la Resolución Regional de Transferencia, para su posterior inscripción en el registro de propiedad". Así se verifica también del Oficio Nº 473-2006-VIVIENDA/VMVU/DNV de 03.AGO.2006 de la Dirección Nacional de Vivienda.

Que, no obstante, de los informes antes citados claramente se desprende no haberse ejecutado aún la condición suspensiva a que se refiere el Artículo 3º de la Resolución Nº 047-2005/SBN-GO-JAD para la adjudicación a título gratuito de las 10 Has. antes descritas, es decir, la culminación de las obras de habilitación urbana de los predios transferidos al Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, *a fortiori*, ha de tenerse en cuenta las carencias presupuestales y logísticas del Gobierno Regional de Lambayeque para la ejecución de obras de tal envergadura, realidad que hace sumamente difícil emprender semejante proyecto tornando poco probable el cumplimiento de lo dispuesto por la glosada Resolución de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Que, de contar el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con los recursos para el desarrollo de la habilitación urbana del predio sub materia, a fin de impulsar la transferencia a que el Gobierno Regional de Lambayeque se encuentra obligado en favor del Ministerio en mención, se deben efectuar las gestiones necesarias a nivel ministerial a fin de obtener la modificación del Artículo 3º de la Resolución Nº 047-2005/SBN-GO-JAD, con el objeto de desobligar a esta corporación regional en relación a la condición de llevar a efecto la habilitación urbana de los predios transferidos y facilitar así la transferencia correspondiente de las 10 Has. señaladas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que es la posición con la que se encuentra concorde el Consejo Regional.

Que, de conformidad con los arts. 15º, inc. a) y 39º de la Ley Nº 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2006-GR.LAMB/PR de 15.AGO.2006, se encarga a la Vicepresidenta Regional Sra. Lic. Enf. Nery Enny Saldarriaga de Kroll a partir del 16.AGO.2006, las funciones inherentes al cargo de Presidente Regional, por vacaciones del titular del pliego.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL N° 237-2006-GR.LAMB./CR

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, a iniciativa del Consejero Regional Abog. José V. Cabrejos Tarrillo, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 11.OCT.2006;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR al ejecutivo del Gobierno Regional de Lambayeque a través de sus órganos competentes, efectúe de manera perentoria las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Bienes Nacionales – Jefatura de Adjudicaciones, destinadas a la modificación del Artículo 3° de su Resolución N° 047-2005/SBN-GO-JAD de fecha 03.JUN.2005, ordenada a eliminar la condición suspensiva que contiene referida a la culminación por parte del Gobierno Regional de Lambayeque de las obras de habilitación urbana de los predios materia de la transferencia de propiedad a que se refiere su Artículo 1°, proponiéndose a este efecto el texto sustitutorio siguiente:

"Artículo 3°.- El Gobierno Regional de Lambayeque debe adjudicar a título gratuito a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el área reservada de 10 hectáreas ubicada sobre la Unidad Catastral N° 092044, la misma que debe ser destinada para el Plan Nacional de Vivienda "Vivienda Para Todos" de conformidad con el Plano N° 812-2005/SBN-GO-JAD, el cual pasa a formar parte de la presente resolución".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
